

POLÍTICA DE FUNCIONAMIENTO DEL CANAL ÉTICO DE ÀNGEL MIR

La Política de Funcionamiento del Canal Ético de PORTES BISBAL, S.L. (en adelante, “ÀNGEL MIR” o la “Empresa”), define y establece el procedimiento que regula el funcionamiento del Sistema Interno de Información (el “Canal Ético”) de la Empresa, por tal que todas aquellas personas que tengan conocimiento, en un contexto laboral o profesional, de la realización de cualquier infracción en ÀNGEL MIR, la puedan poner en conocimiento (incluso de forma anónima) al Responsable del Sistema (el Comité de Compliance) a través de los canales que ÀNGEL MIR tiene habilitados al efecto.

En este sentido, las comunicaciones se podrán realizar a través de los siguientes canales de comunicación habilitados en ÀNGEL MIR:

- A través de la dirección de correo electrónico canaletico@angelmir.com;
- Vía correo postal a la siguiente dirección: Carretera C-66 Girona-Palamós Km 12, 8, 17121 Corçà, Girona (España) (a la atención exclusiva del Comité de Compliance) o;
- Mediante solicitud de reunión presencial con el Responsable del Sistema.

Los procedimientos de gestión, tramitación, investigación y resolución de las comunicaciones recibidas mediante el Canal Ético de ÀNGEL MIR, se llevarán a cabo por parte del Responsable del Sistema y se registrarán principalmente por tres garantías básicas: i) la confidencialidad de la identidad del informante y de cualquier tercero mencionado en la comunicación, y de las actuaciones que se desarrollen en la gestión y tramitación de la misma, así como la protección de datos, impidiendo el acceso de personal no autorizado.; ii) de ausencia de represalias a las personas informantes y iii) de garantía de los derechos del denunciado durante la gestión y tramitación de las comunicaciones.

Al respecto, ÀNGEL MIR se compromete a no adoptar ninguna forma de represalia, amenazas de represalia o tentativas de represalia, directa o indirecta, contra las personas que, de buena fe, hubieran comunicado a través del Canal Ético alguna irregularidad.

Asimismo, en todo procedimiento de investigación, se vigilará especialmente el cumplimiento de los principios de objetividad, confidencialidad de las comunicaciones, independencia, buena fe y de protección de los datos personales, así como se garantizará el derecho a la defensa, al honor y a la presunción de inocencia de las personas objeto de investigación. Además, el procedimiento será transparente y garantizará el derecho de información de las personas implicadas en el mismo.

Recibida la comunicación, en el plazo máximo de siete (7) días naturales siguientes a su recepción, el Responsable del Sistema remitirá un acuse de recibo de la comunicación a la persona informante, salvo que esta sea anónima o que la persona denunciante haya renunciado a recibir comunicaciones relativas a la investigación o que ello pueda poner en peligro la confidencialidad de la comunicación.

Además del derecho a formular alegaciones por escrito, la instrucción comprenderá, siempre que sea posible, una entrevista con la persona denunciada en la que, siempre con absoluto respeto a la presunción de inocencia, se le invitará a exponer su versión de los hechos y a aportar aquellos medios de prueba que considere adecuados y pertinentes.

Concluidas todas las actuaciones de investigación, el Responsable del Sistema confeccionará y emitirá un informe que contendrá: una exposición de los hechos relatados; la valoración del contenido de la comunicación; las actuaciones realizadas con el fin de comprobar la verosimilitud de los hechos; las conclusiones alcanzadas en la instrucción; la valoración de las diligencias y de los indicios que las sustentan; las medidas adoptadas (de haberse dado), así como la decisión finalmente adoptada que se trasladará al órgano de gobierno o administración para su adopción.

El plazo máximo para dar respuesta a las actuaciones de investigación no podrá ser superior a tres (3) meses a contar desde la recepción de la comunicación, salvo casos de especial complejidad que requieran una ampliación del plazo, en cuyo caso, este podrá extenderse, por decisión del Responsable del Sistema, hasta un máximo de otros tres (3) meses adicionales.